

1^a 21 1^o

1^a 21 1^o

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

9 10 9

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]

N.º 20 de Junio de 1753

Inscripción

Año Señor

1753 - 21 - 1º

D. Pedro Bartholome Coella Procurador
 de la Cava de Santa Rodea, Comendado de
 Padres Agonizantes de esta Corte, y
 Fran. Ibáñez Verino Ocella, ante U. S. J.
 exponemos con el debido respeto; que con el
 motivo de poseer el D.º Fran. una Cava pequeña
 entre dos solares abiertos, en la Calle de San
 Juan, Barrios de San Antonio Abad, se ocu-
 rrió á U. S. J. experimentando lo referido y lo gra-
 uer daños que se experimentauan de man-
 tenerse dho. sitios exiales sin algun res-
 guardo por dha. Calle, y hauiendo precedido las
 diligencias Correspondientes, y allanami-
 entos ordenados a su costa con el derecho de
 reintegrarse de los gastos que hiciere en el
 alquiler que se requiriere, o del dueño que pare-

El pecto ha yde
 presentado esta parte los
 Autos por donde se verifica
 toa de los dichos sitios
 Exiales, a la casa de Padres
 Agonizantes, porq. se está
 labrando Cochera, y bodega
 Interior; de donde se
 p. que las Duenas abran
 afuera; Enose Nota en la
 Certificación que dio á J.
 Fran. Ibáñez p. que en todo
 tiempo conise quida a su
 cuidado los dho. sitios
 para que si se que parezca
 dueño sea reintegrado en
 ellos sacrificando los
 gastos que hubiere hecho de
 citados dho. Enuerran.

Handwritten flourish or signature

niere de dho sitio, se le dio la posesion
de ello, como todo Resulta del Expediente he
cho en esta Dason, y estando en fuerza de
esta facultad, fabricando la fachada de la
parte de arriba, se ocurrio al D.^{no} D.^{no} por
el nombrado Padre Procurador, manifestan
do por que en esta su Casa, aquel sitio
que en lo antiguo fueron de, lo que acredita
do con los Titulos de superintendencia, y tes
tamento de Don Sebastian de la Cruz,
encueta virtud de un Acuerdo y conformacion
continuo la obra, y por dho Padre se le ha
lucido el Corto de ella, despues de lo qual
estando fabricando una Cochera y Cavalle
rizas para el Servicio de la Casa que en otra
Calle le perteneciese, a nombre de D.^{no} D.^{no} Dip
met, se dio memorial, pidiendo facult
dad para que las puertas de las Cocheras abrie
sen al parate de la Calle, se mando informar
al Cavallero Capitan que a quien corresponde

aquel Duaxael, porquien se expuso a
V. S. todo lo que queda aqui Relacionado, y
en virtud del informe, se ha mandado leer
en la obra, y que se presenten los titulos de
la experiencia de dichos sitios, Muestrando
sea cierto y veridico todo quanto ha Expre-
sado, como Mejor Resulta, a cuyo fin, se
presentan con este, para que se en la presen-
cia de dicho Padre Experiencia, y tenga
efecto la presension, introducida por el men-
cionado Duaxael =

A. V. S. J. Supp. se virva en virtud de lo que
aqui se expone concedes adho P. la lizen-
cia que presente, y mandan se continue en
la obra, dando a este fin las providencias conve-
nientes en Justicia, en que ademas
Recurran mas =

Bartolome Cella
Procurador

Don. Juan de

7

Alonso
Serran

Don J. P. de
Carral

me
Cabella y
San

abona =

M. S. J. Supp.
Can

7

Sitio
Heraldo en la
Calle de San
Bernard

de San
Bernard

1753

D. D. D. Lopez de la Huerca Comd. R. de
 Asturias en el Tribunal de la Contaduría ma-
 de Luevas ^{de} ~~de~~ N. del Ayuntamiento de
 esta villa de Madrid

Certifico que en el que se celebró en 17 de Mayo
 al año proximo pasado en la Audiencia de
 Representación del Sr. D. Joseph de Borja y
 Xidor de ella comisionado del Quarta de
 expresando que en el y calle de San Juan que
 atravesaba de la de Santa Catalina y de San Juan
 había dos sitios iguales comprada algu-
 na ni respecto a otra calle y en medio de
 Casilla que pertenecía a D. Juan de San
~~casilla~~ en los que se cometían gra-
 ves ofensas de Dios y venían de los señores
 Ladrones; y que habiendo tratado al Sr.
 D. Juan de San Juan que se diese se alguna
 una las dos fachadas, que hacen a la Calle
 dichos sitios iguales, se negaba a ello por
 razón a quien pertenecían los referidos sitios
 para que enterado Madrid tomase la pro-
 videncea que le pareciese; Termino
 se acordó devolver la referencia Representación
 al Sr. D. Juan de Borja para que

1-21-1
 2

7

7

1753

biese Cupodia facultar con el dho Sr. Fran.
Zañes et que Ferrare las factadas sellos
aprobados de Cuios Cuiasles aprobacione
en ello rixerim parecian sus dueños
y no combiniendo en ello procurare lo
securare otra persona vasio la amima
y apla y aprobacione de Lencou Conseq. end
Ayuntamiento de Lebrados en 17 de Nov. de
dho a. seio que para ser informame del
mencionado Sr. Joseph de Vergara y
pueses havia facilitado con el Sr.
D. Fran. Zaner Ferrare lo referido
de Cuios Cuiasles inmeoratos a su Casa
vivia en la Calle de San Juan conoble
y que tenia constituida la restitucion
de los abusos de los dueños que se quepana en
hauendolos de disfrutar por el interes
de se acordo conformarse Madrid con dho
informe y que se diese legitimacion a
Fran. Zaner para que se aprobare de
dho de Cuios Cuiasles rixerim y se
ciere el dho sellos. Lencou obtenida
de la presentee en Madrid a 15 de Junio
de 1753 =

J. N. P. Lopez de la Nueva Com. de
Vultas en el Tribunal de la Contaduría
Mayor de Guerra & de D. M. y de C. y
de esta Villa de Madrid.

1-21-1
3
Teniente J. en el que se Celebro en 20 de este
mes de Mayo quenta de mi Memorial al Sr.
Bartholome Conella Procurador de la Ca
sa urbana Real de Madrid de la Calle
Agustanes de esta Corte, y de Sr. Francisco L
bañer teniente de ella exponiendo que
con el motivo de proheer el Sr. Francisco
Casapequeña entre dos solares abiertos
en la Calle de San Juan Varios de la
Iglesia de San Antonio Abad se ocurrió a
Madrid expresando lo referido, y los graves
daños que se experimentaban en mantener
se dho. solares tales con algun Reguero
de la C. y habiendo precedido las diligen
cias correspondientes, y hallaramos a xerminar
los dho. solares con el dño de Martezarse
de los gastos que hubiese en el Alguiler
dello, o saliendo en el caso que pare
ciere de lo de la posesión y estando en fi
enza de esta facultad fabricamos la fachada
de la parte de arriba, se ocurrió al Sr. Francisco

del nombrado ^{P. P.} Procurador manifestando pertenecer a dicha Casa aquel sitio que en lo Antiguo fueron dos, los Paños de los títulos de su pertenencia, y testamento de D. Sebastián de la Cruz, en cuya Vista devni acuerdo, y conformi continúo la obra, y el dho Padre Procurador se le satisfizo el Corvo de ella, despues dello qual estando fabricando una Cochera y Caballerizas para el Servicio de la Casa que en otra C. le perteneció, y avría D. Juan. D. de meta por este serio memorial pretendiendo facultad para que las nuevas Cocheras debiesen alapararse ^{en la vivienda mandada} desta Calle, ~~se mandó~~ informar al Caballero ~~Suplicante~~ Comisario del Triunfal ~~procurador~~ suplico a Ciudad todo lo referido, en cuya Vista ^{mandó} ~~mandó~~ Cesase dha obra, y que representada seri los títulos de pertenencia dichos sitios: Respecto de ser ciertos y benéfico todo lo mencionado como resultaba de los títulos de pertenencia que a compareaban adho mismo, y para que se diesen los permisos que dho Padre procurador experimentaba, y tubiese efecto la pretension introducida por el mencionado

Desta duplicación se vió en el Ayuntamiento
conceder a don Pedro Páez la licencia
que pretendía, y mandar se continuara
se en la obra de dar los asientos de las prou-
videncias correspondientes: y se acordó que
respecto de haberse presentado los títulos p.
donde se verificaba tocar a los señores
Españoles Señores Reales a la Casa de Páez
Agonía antes p.
en ellos. Cocheros, y vivienda interior se
concedía licencia y permiso para que
las puertas de la Cochera abriesen a la
parte de la Calle, y se pudiese no en la
Licencia dada a don Francisco Bañer,
para que en todo tiempo constase que
daban a su cuidado los otros dos Señores
Reales a fin de que como que pareciera que
no sea reintegrados en ellos satisfaciendo
ciendo los gastos que usarse hecho en
su Terramientos. Para lo qual soy
esta Licencia en Madrid a 25 de
Junio de 1753.

Yo Felipe Lopez de la Huerca Contador & Penultimo
en el Tribunal de la Contaduria Mayor de
de S. M. y del Ayuntamiento de esta Villa de Madrid

Certifico que en el quese celebró en 27 de
Octubre del año pasado de 1782, haviendo
visto una Exposicion de Sr. D. Joseph de
Borgona Rios. que era de ella, Comisario
del Quaxel de S. Luis, exponiendo
que en el Calle de S. Juan G. atrabiera
alas de Ontaleja y Forcaxal, havia
dos otros heriales por fachada mi
Resguardo adha Calle y en medio una
Casilla que pertenecia a D. Juan G. Banez
en lo que se cometian graves ofensas
adho y se habian de acoger a ladrones
y para evitarlo havia invitado al Sr.
Sr. D. Juan G. Banez aq. C. Expose

1-21-1
4

de alguna forma las dos fachadas de los
Cospuados Sitios Reales que traxian
ala Calle ^{de se nego} ~~regando~~ de este p. ^{proporcion}
aq. pertenecian, en cuius yntelig. ^{tomare}
Madrid la providencia que se pareciere,
y con estos ^{titulos} debolben la referi-
da ^{provincia}. Nal. cospuados S. D. Joseph
de Borjona, par. q. Cada breve ^{titulo}
facilita con el Sr. D. Juan ^{de} ^{Barra}
el que se xare las fachadas de los Cos-
puados de Sitios Reales ^{Viviendone}
de ellos ynterun ^{parecian} sus Duños,
y no combiniendo en ello, ^{procurare}
lo que se otrapersona ^{de la mi-}
ma ^{Raza}, y aprobaram: ^{de} ^{se}
convenencia, en el ^{de} ^{de} ^{de} ^{de}
D. de Cos. N. de ^{provincias} Año de
Dio un ^{Informe} al Cospuado S.

1712

D. Joseph Borgeña, Mexicanos hauná
 facilidad con el expresado D. Juan
 de Barre Texare los Mexicanos de los sitios
 reales inmediatos a la casa real
 en la Calle de S. Juan, con obligac^o
 quetonia Constituida de rentas
 y boberos de su Dueno siempre que
 pareciere, haviendolos de disfrutar en
 el mismo. El Acordo Conformarse
 Madrid con este Informe, y redrese
 Texare. N. D. Juan. de Barre para
 que aprovechase de los dos sitios
 reales, mientras no pareciere el Dueno
 de ellos. Con motivo de haver Justifi-
 ficado la Casa Comvento de S. Rosalia
 de Madrid de Padres Agoniz. de una
 Corte, que los Mexicanos de los sitios
 reales en lo antiguo fueron 4.

ala Calle para que por este medio ve

y quemo de ellos, la pertenencia en elq. ^{intenta}
 ha haen una Cochera y Cavallerias para
 el Servicio de la Casa q. en otra Calle tam
 bin pertenencia de referido Combente, y
 Avitabada N.º 1.º y D.º 1.º: Acordó
 Madrid en 2.º de Junio de 1783, con
 ceder Licencia y permiso de la Casa de
~~Padres Religiosos para q. las Puercas~~
~~de la Cochera y Cercha fabricada~~
~~en dicho sitio fueran abruen al paraje~~
~~de la Calle entre otras cosas que~~
~~referido sitio se usare y disfrutar~~
~~por la Casa de Padres Religiosos. Como~~
~~Duenos los mos. de el, y q. D.º 1.º N.º 1.º~~
~~hayan lo fuerse de los N.º 1.º de~~
~~estaba acordado Combente de N.º 1.º~~
~~los Anu Duenos fire. que p. a. u. e. r.~~
~~disfrutandola Utilizandose de ellos~~
~~en el interin: y para q. e. Comte de u. e. d. o. n.~~
~~no un impune~~

Por esta Real Cedula se mandó a los Señores Alcaldes de Madrid que se cumpla lo contenido en esta Real Cedula de 2 de Junio de 1783.

N.º 15 de Ven. 1753 Jffmo. N.º 1-21-1 (5)

Inu. de. D. Juan de S. Juan Vecino de esta

Suprime el Villa; havilitado de las R.ª Guardias balones. Dice que es precisa el executar una Cochera en la Casa que ocupa en esta Villa en la Calle de S. Juan Junto a S. Anton Abad, y haver otras muchas en dicha Calle que han de bren a fueras; por lo que:

En conformidad del decreto, para reconocer este sitio el que estava trial. y instancia de D. Juan. Juanes C.ª del numero de cerco en el año pasado por los motivos de Robos y otros males perjuicios, y haviendo se combenido con D. Juan. V.ª que se abra que abra Cabre Cavalteras y Cocheras y siendo en el comercio de la Calle en lo mas ancho sin perjuicio de Casas inmediatas adonde pueda

esta Villa en la Calle de S. Juan Junto a S. Anton Abad, y haver otras muchas en dicha Calle que han de bren a fueras; por lo que: a V.ª. J. que vele conceda en esta misma conformidad, por ver Calle de poco

1-21-1
una casa de S.º Luv. y en la ala de Montaleza, y fono sin fachada alguna, ni complemento de m.ª
Vecinos de esta villa
muchos vitios se halla un
casas cuyo abrigo se

Cometen graves ofensas de Dios, y es condite de la

donde, y está proximo a que sucedan otras muchas

degradar, solo que se ha hecho Cargo al dicho D.º

Juan. por un Alcalde de Corte, y se le ha instado a que

deixe de alguna forma las fachadas que hacen

ala Calle. para que por este medio se escuaven los

Doy esta Certificación a don Juan de los Rios de Madrid

perjudicar, y ha ven en lo
 mas angosto a la entrada
 de la Calle, por la de Foncar-
 ral en Casa de los Padres de
 mostaten ver. a la misma Casa
 en la que ocupa el Almo. J. D. Fran. ^{co} Rallo la Cochera que abren
 afuera, y queri en frente en otra Casa del Santo Christo de San Lixes
 la misma licencia, y no en esta Calle del Comercio antes de arri-
 bales, no en quentis reparo en que se le conceda la licencia que se
 licita esta parte, refetandome en todo al superior dictamen del
 Ayuntamiento que es quanto puedo informar.
 Madrid. 16. de Junio de 1753

Joseph de los Rios y la
 Hoz

Madrid. 16. de Junio de 1753

Juan de los Rios y la Hoz

Presente los Titulos de pertenencia
 este dulo, y en yncien nose ygnobe

Hamey lo traxeré de los Titulos de
 estaba acordado Combenido de Madrid
 los Arca Duños fire. guaraxueven
 disfrutandolos Utilizandose de ellos
 en el interin: para q. e. Conste angedon
 dio un impune

Madrid Co de Junio de 1753.

Enu. Ay.

Se acordado a Mem. del P. D. D. de
Elacasa de Apoyrantes, y D. Juan Co. Toranzo
que queda con este Exped.

[Large decorative flourish]

1-21-1

7

cuarta de S. Lúis, y en la

ala de Hontalera, y son

vin fachada alguna, m

medi una Cavilla que

er, Vecino de esta villa

hoy vitios ve halla un

asas acuyo abugo se

de Dios, y es condite de la,

donde, y está proximo a que sucedan otros muchos

degracia, veta que se ha hecho Cargo al dicho D.

T. B. por un Alcalde de Corte, y se le ha invitado a que

cierte x alguna forma las de fachadas que hacen

ala Calle para que por este medio se encubren los

1-21-1

7

1-21-1

7

En cumplimiento de lo que **C**aviendo hecho p^{re}s.
 veme previene de orden de
 Alcaide, en vista de mi R^{ed} a N^{ra} en su Ayuntamiento.
 presentacion, sobre los d^{os}
 sitios hixiales, que en ella
 espuso contiguos ala de d^o. me^s, la Representacion
 de Co. **J**uanes, para que
 facilitase el que lo cerriese
 como con efecto se recono-
 ce por la diligencia practi-
 cada con el, y constan del
 Testimonio, y Declaracion
 del Alarife, tanto con la
 obligacion en que ha queda-
 do constituydo dicho **J**ua-
 nes lo que ha gozado presente

celebrado en 27 de este
 mes, la Representacion
 de N^{ra} con fha de 26 del
 mismo, exponiendo los
 quales inconvenientes
 que se siguen por estar
 sin fachada, ni veig.
 a la Calle dos sitios he-

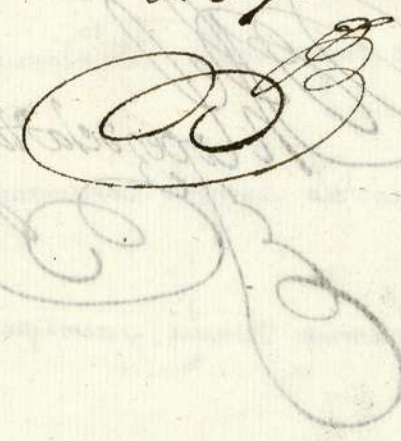
guartel de S. Luv. y en la
 ala de Montalera, y for-
 sin fachada alguna, m^o
 redo una Cavilla que
 ex, Vecinos de esta Villa
 hoy vitios se halla un
 asar acuyo abugo se

Cometen graves ofensas de Dios, y es condite de la
 d^oneor, y esta proximo a que sucedan otras muchas
 deprecias, solo que se ha hecho Cargo al dicho d^o.
Juan, por un Alcalde de Corte, y se le ha instado a que
 diese se alguna forma las d^{os} fachadas que hacen
 ala Calle, para que por este medio se escuwaren los

Juan
de Or
al, en
es au
pente
Ibanes;
ba a V.
ka Vefe
ion, pa
de faci
sado
rence
to cita
En

At. 17 de Nov 1552 dos sitios hereditarios, apas-
bechando se de ellos, gr

Como Infante de España tenin por el Duque
de Ph de Borgña; y dese nos, y no combiniendo
Certificamos a su Alteza en haciendo, proce-
damos p. que ynterceda
no puxera sueno
este sitio los dize Senora, vaxo deta mis-



ma Regta, y aprobecha-
miento, y en el caso
de que no tenga efecto,
por uno, y otro medio,
lo haga V. presente al
S. Consejo. para que

1-21-1

Quartel de S. Luv. y en la
ala de Montalera, y fon-
sin fachada alguna, m
medo una Cavilla que
Vecano de esta villa
nichos vitios ve halla un
masar acuyo abugo se

Cometen graves ofensas de Dios, y es condite de la
dones, y esta proximo a que sucedan otras muchas
degradacion, solo que se ha hecho Cargo al dicho D.
Juan, por un Alcalde de Corte, y se le ha invitado a que
cierte a alguna forma las dize fachadas que hacen
ala Calle, para que por este medio se escuavaren los

tuvi
to
Rom

perjuicio del Publico, y cesaren las ofensas que

alí se cometan, y se lo que el mejor órnato, y poli-

cia de dicha Calle, en la qual viven personas de

distincion, y una Comunidad Religiosa como lo es

la de San Antonio Abas, cuya Portada cae adicha

Calle, pero el D.ⁿ Fran.^{co} se meiga a ello Refiriendo no

ser vrayo lo que se dice, y que solo cumple contener lo

que le corresponde en la forma devida, y aunque se

han practicado diferentes diligencias, para vrayo

de los dueños de dichos sitios; no se ha podido abri-

guar quienes lo sean, todo lo qual Expongo ala vu-

perionidad de V. S. I. para que atendidas las

Circunstancias, y otras inconvenientes que Resultan

de mantenerse dichos sitios abiertos, se viva, vilo

tubiere por Combeniente, dar la providencia mas

prompta, a fin de que el Refenido D. Fran. mediante un

ut^{ra} adicha de Casa, haga executar unas tapias de tie-
rra para cercar dichos herediales, y que pueda en qualquier
tiempo Repetir el costo que tubiere contra los Dueños que
pareciere, y que para su Resguardo vele entregue el do.ño
documento que le puesa venida de Resguardo, y evitar el que
requieran meter en esta Jurisdiccion con Alcaldes sien-
do peculiar de U. S. J. y Señores Corregidores, Cumplien-
do lo con hacerlo presente en cumplimiento de mi obedi-
gacion, y no verme culpe de omiso.

Madrid 26. de Octubre de 1752.

Joseph de Borja y las
Hijos

... las personas que
... el mes de Mayo
... personas de
... Comunidad Religiosa como lo
... San Antonio Abas, cuya Pontificia es
... de la Calle de San Antonio
... de la Calle de San Antonio
... de la Calle de San Antonio

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish or signature]



Sirve de los autos de oficio que se siguen

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEPECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

1-21-1

8

En la villa de Madrid a tres dias del mes de Noviembre año
de mil setecientos cinq. y dos. El Sr. D. Jph Bon-
gona y la Hon. Cab. Capitular desta referida villa
acuyo cargo está el Juaxel llamado en Luis de
ella, estando presentes D. Manuel de Viena Tior-
visitador Gnal. de la Comision de Limpieza y Empeora-
do desta referida Villa. Diego Orozco Minis-
tro delador de ella y expresado quantel. Dijo el Sr.
frascripto q. se leyó e hizo saber a D. Fran. de Ba-
ñez q. el num. desta villa y ser. de ella el con-
tenido de la orden comunicada al referido señor
Capitular por el Sr. D. Jh. Lopez de la Huerza, secre-
tario de S. M. y del Ill. Ayuntamiento desta Villa
con fecha de treinta del precedente mes de Oct. que
es la que acompaña a esta diligencia y entexado
seru contenido. Dijo que mediante aposeer oy una
Carilla vasa que pertenere al vinculo que fundo
D. Jpha de Barqas Machuca, vta en la Calle de
S. Juan, en medio de los dos vitios Heriales que
expresa la Citada Orden, desde luego se hallana veq.
y en la conformidad que en ella se expresa a terrar
los hacienda sus fachadas, con cimientos de pedernal
ytapias de Sero, con tal que primero remidan los re-
feridos dos vitios por Maestro Manife desta dha
villa, quien declare el vicio que tienen, coste que ten-
drá el Ayuntamiento y haxer sus fachadas y que valorá

su Venta encada año, esto Respondio y lo fix-
mo junto con el referido señor Capitulax
de todo lo qual yo el es.^{no} doy fee =

Joseph de Borghonia y
la Hloza

Juan. Ibañez

Juan Martin

Bidal

Juan de Boradilla

to
Reconocim. de los dos vicios
Heriales

En la villa de Madrid ocho dias del mes de No-
viembre año de mil e setecientos cinq. y dos. el
D. D. Joseph Borghonia y la Hloza, Cap.^{no} Capitulax de
esta enu.^{da} villa, en fuerza de la orden que le está
comunicada y recita en la dilis.^a que antecede y
de lo que en ella consta haerle Respondido por
D. Juan. Ibañez, mandò que Juan Martin
vidal Profesor de la arquitectura, M.^{no} de obras
y Manife de esta dha villa, pasare a medir Reco-
nozer y tasar los dos vicios Heriales q. recitan
en la precitada orden; y en su consecuencia el re-
ferido M.^{no} de obras, va so de juram.^{to} que hizo por
Dios nro. S.^r y auna venal de cruz, en toda forma
ofrecio haer bien y fielmente el Reconocim. medi-
da y tasa de dhos vicios y en su execucion decla-
ra que el primero de dhos vicios Heriales tiene
su fachada de linea treinta y nueve pies, por la me-
dianeria de la mano dha. que la haer con Casas de los
pobres de la Carrer de esta Corte, tiene su fondo no-
venta pies y quarto y la linea, de mano y izquierda que
la haer medianeria con las dhas Casas que perte-



Para el pasbo de oficio quatro mfs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.**

1-21-1 nese al vinculo que fundo D^a Jha de Vargas Machuca, tiene
su fondo noventa y seis p^s y tres quartos, por la linea opuesta a la fachada
da, que es un tercio, tiene de linea treinta y dos pies que juntando sus
lineas unas con otras, hacen pies superficiales dos mil trescientos
ochenta y quatro, con lo que les toca de sus medianerías = Asimismo
se declara, ha reconocido y medido el otro sitio de la parte
de araso que hace medianería con Casas que fueron de Buñones
que se halla como el antecedente herial y ambos hecho Corra-
liza y habiendo medido la fachada de este, tiene de linea qua-
renta y ocho pies y cuarto y por la linea de la mano derecha que
hace medianería con las dhas Casas del expresado vinculo, tiene
su fondo hasta el tercio noventa y cinco p^s y tres quartos, y
la linea que hace medianería con las nominadas Casas de Buñones
noventa y cinco pies y medio, hasta el tercio y este tiene
de linea quarenta y ocho pies, que midiendo y juntando sus
lineas unas con otras, con lo que le corresponde de sus medianerías
hace otro sitio quatro mil seiscientos tres pies y tres quartos
superficiales = Declarando asimismo que para Terras
los dhas dos sitios y Corralizas, haciendo en ambos dos fachadas q^s
tengan sus Zimientos de pedernal, de tres pies de alto por dos, y
medio de grueso con dos lineas de tapia y rajas de yeso con
su albardilla de teja, tenora se costá todo ello Tres mil
y quinientos y diez r^s de v. y daran las dhas dos Corra-
lizas despues de hechas las tapias y Terradas de arren-
damiento encada un año. Doscientos y sesenta r^s
vellow; Cuyo Reconocimiento medida y tara q^s
lleva executado de los expresados dos sitios he-
riales y obra que ay que executar en ellos para
Terrarlos declara haverlo hecho bien y fielmente
segun su saber y entender vocaño del ju-
xament. A que se hizo en el que se afirmo

Tatifico y confirmo y oyo ser de heved de qua-
renta y quatro años polo mas o menos y lo firmo el
referredo ^{no} Or. Cavallero Capitulax, de todo lo qual yo
el es. doy fee =

Joseph de Borbona y la
Hoy

Ju Ma Martin
Bidal

Antton

Mane Boradeta

San Juan y Casimiro y de la Cruz de la Real de la
orden y quales años con los señores y señoras el
señor D. Cervantes de la Real de la Cruz de la
el Rey y la Reyna

Yo el Rey
Yo la Reyna

Yo el Rey
Yo la Reyna

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo la Reyna